



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

FECHA: 08 de Julio del 2024

Visto: El expediente con registro N° 5036-2024, que contiene la solicitud de Licencia por Enfermedad presentado en fecha 02 de julio del 2024, por la Servidora Nombrada: APARICIO ESCOBEDO FELIPE JESUS.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de junio del 2024, el servidor: APARICIO ESCOBEDO FELIPE JESUS, solicita licencia por enfermedad por 15 días, del 13 al 27 de junio del año 2024;

Que, de conformidad al Artículo 7° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud.

Que, los artículos 109°, 110° y 111° del Decreto Supremo N° 005 -90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, concordante con la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud EsSALUD y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen las condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, en el numeral 6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General N° 015-GGEsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 1311-GGEsSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos, será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT; por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador;

Que, el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre.

Que, según detalle al Certificado Médico N° 0048181 expedido por el Médico Tratante: LOPEZ TEJA JORGE YSAAC, con colegiatura del CMP N° 24100 prescribe periodo de incapacidad temporal para el trabajo por doce (15) días, con fecha de inicio: 13/06/2024 y fecha de término: 27/06/2024;

Que, de conformidad a la documentación presentada por el servidor(a) se acredita la enfermedad, y con el Visto Bueno de la Jefatura correspondiente lo solicitado deviene en procedente;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única Autoridad en Salud en cada Región; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional 034-2006 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y de la Direcciones de REDES de Salud, y la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Unidades Ejecutoras; y

Estando a lo informado por el Área de Registro y Escalafón, contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar de Personal de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno;

Con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER Licencia por Enfermedad al trabajador(a) APARICIO ESCOBEDO FELIPE JESUS servidor nombrado de la Red de Salud Puno, con el Cargo Clasificado de: Técnico en Enfermería, por el periodo de quince (15) días consecutivos a partir del 13 al 27 de junio del 2024, conforme al siguiente detalle:

SUBSIDIADO POR	DEL	AL	CANTIDAD DE DÍAS
LA INSTITUCIÓN	13/06/2024	27/06/2024	15
Es SALUD	--	--	--
TOTAL DIAS			15

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - Transcribir y Notificar la presente resolución al interesado(a) e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.



Dr. Ediberto Aviles Vasquez
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
MAT. 3450